MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RESOLUCIÓN COMITÉ DE MANEJO DE REINETA Expediente cero papel N° 6506/2023

SUSPENDE EFECTOS DE RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

RESOL. EXENTA Nº 00479/2024

VALPARAÍSO, jueves, 22 de febrero de 2024

VISTO: los recursos de reposición interpuestos por don Fidel Vidal Fernández en representación de la Federación de Organización de pescadores artesanales del puerto de Lebu con fecha 16 de febrero de 2024; doña Claudia Isabel Urrutia Márquez, pescadora artesanal de Constitución con fecha 16 de febrero de 2024; y don José Ernesto Mayorga Navarro, representante legal de la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada con fecha 15 de febrero de 2024; Las cartas presentadas por FIPESUR, FEPACOM, FEPACOR y FEDARPEL con fecha 20 de febrero de 2024; los Representantes de la Mesa Demersal Regional de la Región de Los Lagos con fecha 16 de febrero de 2024; la presidenta de la CONAPACH con fecha 17 de febrero de 2024; el vicepresidente del CONDEPP CHILE A.G y COREPA A.G con fecha 19 de febrero de 2024, y los Representantes del Consejo de Pescadores y Armadores artesanales de la comuna de Toltén, Región de la Araucanía, con fecha de 17 de febrero de 2024; de la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y N° 20.657; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 338 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante resolución exenta N° 338 de fecha 08 de febrero 2024, se constituyó el Comité de Manejo de Reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, aprobándose las bases del proceso en cuestión.

2.- Que, mediante recursos de reposición citados en visto, se impugnó la resolución exenta N° 338 de 2024 de esta Subsecretaría, solicitándose se rectifique la misma, y se modifiquen las bases del proceso de designación de las y los integrantes titulares y suplentes del Comité de Manejo de Reineta, cambiando la distribución de cargos artesanales asignados a cada región o grupo de regiones, y los criterios de ponderación de apoyos establecidos, todo en los términos que lo indica cada recurso de reposición.

3.- Que, mediante cartas citadas en visto, distintos representantes del sector pesquero artesanal manifestaron sus disconformidad con el contenido de la resolución exenta N° 338 de 2024, y específicamente con la distribución de los cargos artesanales, así como los criterios de ponderación de apoyos establecidos para el Comité de Manejo de Reineta.

4.- Que, el artículo 57 de la ley 19880, dispone que "la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviere, en caso de acogerse el recurso".

5.- Que, conforme a lo anterior, el tenor de lo solicitado por los recurrentes, y a fin de evitar causar un daño irreparable con la ejecución del acto administrativo impugnado, para el caso que se acogieren los recursos presentados, se procederá a suspender los efectos de la Resolución Exenta N° 338 de 2024 de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Suspéndanse los efectos de la Resolución Exenta N° 338 de fecha de 8 de febrero de 2024 que constituyó el Comité de Manejo de Reineta, en carácter de asesor de esta Subsecretaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y dio inicio al proceso de designación de sus integrantes, aprobándose las bases del proceso en cuestión, hasta que esta Subsecretaría resuelva los recursos de reposición interpuestos en contra de dicho acto administrativo.

Artículo 2°.- Notifiquese la presente resolución a los recurrentes; don Fidel Vidal Fernández en representación de la Federación de Organización de pescadores artesanales del puerto de Lebu, a la casilla de correo electrónico puertopesquerolebu@gmail.com; doña Claudia Urrutia Marques, a la casilla de correo electrónico claudia.urrutia@gmail.com; y a don José Ernesto Mayorga Navarro, representante legal de la Sociedad Mayorga y Mayorga Limitada, en su domicilio ubicado en calle Pasaje Guadal N° 1146, Población Pedro Aguirre Cerda, Puerto Aysén, Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Artículo 3°.- Transcríbase copia de la presente resolución a la División de Administración Pesquera, División de Desarrollo Pesquero y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE A LOS RECURRENTES Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVESE



PSS/CGS/FFC

PAULO SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20381969&hash=4c9